

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2021-2022
APROBADA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021
(P. DE O. NÚM. 17, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2021

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4.05(QQ) DEL
ARTÍCULO 4.05 DEL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA
NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA,
CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE TRÁNSITO Y
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN”, A LOS FINES DE REALIZAR UNA
ENMIENDA TÉCNICA; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: En virtud del inciso (u) del Artículo 1.008 del Código Municipal, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo del Municipio y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El referido estatuto, en su Artículo 1.010, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, compila de manera sistemática y ordenada toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, se enmendó la Sección 5.05(qq) del Artículo 5.05 del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, con el fin de atender la necesidad de estacionamientos de los residentes *bona fide* del Condominio La Puntilla, localizado en la Calle Schomburg del Viejo San Juan.

POR CUANTO: Con la aprobación del Ordenanza Núm. 5, Serie 2021-2022, se reenumeró el Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, como Capítulo IV. Por tanto, la Sección 5.05 (qq) del Capítulo V de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, quedó reenumerada como Sección 4.05 (qq) del Capítulo IV.

POR CUANTO: Se requiere realizar una enmienda técnica a la referida Sección 4.05 (qq) (antes 5.05(qq)) para clarificar el alcance y la demarcación de la misma. De esta manera, su implementación cumplirá con la intención legislativa que promovió la aprobación de la enmienda originalmente. A su vez, se equipara la multa administrativa dispuesta a aquella establecida para los estacionamientos para los residentes *bona fide* del Viejo San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 4.05(qq) del Artículo 4.05 del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPITULO IV

**FORMA, TIEMPO, Y SITIO EN QUE SE PODRÁN DETENERSE O
ESTACIONARSE LOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN**

...

Artículo 4.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan

...

Sección 4.05(qq).-Calle Schomburg (antes Presidio)

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este de la calle en el tramo comprendido entre la entrada del Estacionamiento Municipal La Puntilla y su intersección con el Paseo de la Princesa. En el tramo Este de la calle comprendido entre el portón secundario del Estacionamiento Municipal La Puntilla en dirección Sur hasta el final de la calle, se reservarán los espacios de estacionamiento para uso exclusivo de residentes *bona fide* del Condominio La Puntilla, siempre y cuando estén debidamente autorizados con el permiso de estacionamiento del Condominio La Puntilla, de lunes a viernes desde las seis de la tarde (6:00PM) hasta las siete de la mañana (7:00AM) del día siguiente, y sábados y domingos las veinticuatro (24) horas del día. Cualquier vehículo estacionado en dicha área sin el correspondiente permiso de estacionamiento dentro del horario antes descrito, conllevará una multa administrativa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), con posibilidad de remoción del vehículo por grúa.

...”

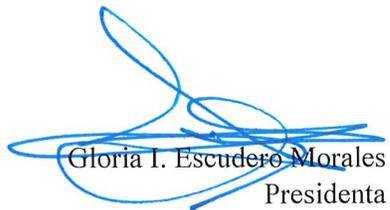
Sección 2da.: La Oficina de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan llevará a cabo la rotulación pertinente y necesaria para cumplir con esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación deberá expresar:

- (a) número de ordenanza y serie a la que corresponde;
- (b) fecha de aprobación;
- (c) fecha de vigencia, según se establece en la Sección Quinta (5ta.) de esta Ordenanza;
- (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y
- (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal de San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, según lo dispuesto en la Sección 5ta. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos

Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nítza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 24, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de noviembre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 23 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde